



Fiscal

Enero 2023

1. Desde el 26 de enero de 2023 ¿Cuál es el tipo mínimo de retención del IRPF aplicable a los rendimientos del trabajo que deriven de una relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad?

a) 15%.

b) 7%.

c) 2%.

2. En el caso de actividades económicas en estimación objetiva en el IRPF (Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre) ¿Cuál es la reducción general sobre el rendimiento neto de módulos para el período impositivo 2022 que afecta a la renta?

a) 15%.

b) 10%.

c) 5%.

3. De acuerdo con el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, por el que se modifica el tipo del recargo de equivalencia aplicable en el IVA para las operaciones que tributan al tipo impositivo del 5 por ciento (gas natural, briquetas, «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña, y aceites de oliva y de semillas y las pastas alimenticias) ¿Cuál es el tipo del recargo de equivalencia aplicable con efectos desde el 1 de enero de 2023?

a) 0,625 por ciento.

b) 0,62 por ciento.

c) 0,60 por ciento.

4. ¿Cuál es el hecho imponible del nuevo Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas?

a) Tener en el momento del devengo del impuesto un patrimonio neto superior a 3.000.000 de euros, estableciéndose el devengo el 31 de diciembre de cada año.

b) Tener en el momento del devengo del impuesto un patrimonio neto superior a 2.000.000 de euros, estableciéndose el devengo el 31 de diciembre de cada año.

c) Tener en el momento del devengo del impuesto un patrimonio neto superior a 1.500.000 euros, estableciéndose el devengo el 25 de julio de cada año.



5. ¿Qué empresas están obligadas a informar en la memoria sobre el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, junto con el resto de información previsto por el artículo de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas?

a) Todas las empresas.

b) Sólo las entidades que elaboren la memoria en modelo normal.

c) Sólo Las pequeñas y medianas empresas.

6. ¿Hasta cuándo es el plazo para aplicar la deducción en el IRPF por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas?

a) Hasta el 30 de junio de 2023.

b) En el caso obras dirigidas a la reducción de (i) el consumo de energía primaria no renovable y (ii) la demanda de calefacción, hasta el 31 de diciembre de 2023.

c) En el caso de obras dirigidas a la demanda de refrigeración en la vivienda habitual o en viviendas destinadas al alquiler, hasta el 30 de junio de 2024.

7. Con relación al nuevo supuesto de libertad de amortización en el Impuesto sobre Sociedades para inversiones destinadas al uso de energías de fuentes renovables ¿Cuál es el importe máximo de amortización?

a) 300.000€.

b) 400.000€.

c) 500.000€.

8. ¿A quién corresponde la carga de probar la realidad de los desplazamientos y la de los gastos de manutención y estancia en restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería para su no sujeción en el IRPF (artículo 9 del RIRPF)?

a) Al empleador.

b) Al empleado.

c) A la Administración.



9. Cuando el titular de un bien inmueble considere que el valor de referencia no refleja adecuadamente el valor de mercado del mismo a efectos de determinar la base imponible de un tributo devengado (ITP y AJD o Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones) ¿Cuál es procedimiento específico de impugnación que puede utilizar el contribuyente afectado?

a) Deberá autoliquidar el impuesto con el valor de mercado que considere tras solicitar una tasación del inmueble a una sociedad tasadora homologada y registrada en el Banco de España.

b) Solicitar procedimiento de comprobación de valores.

c) Deberá autoliquidar aplicando el valor de referencia y, posteriormente, impugnar dicha liquidación a través del procedimiento descrito en la norma (Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

10. De acuerdo con la sentencia de la AN de 11 de octubre de 2022 ¿Cabe compensar en el IS las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores no acreditadas en el acuerdo de liquidación de la Administración Tributaria reflejada en acta de disconformidad?

a) Sí.

b) No.

c) No, siempre que se trata de actas firmadas a partir del 2023.